

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrán conceder anticipos sin tal justificación, hasta un total no superior al 50 por 100 de la subvención, siempre que se garantice en forma adecuada su empleo dentro de un plazo máximo.

5.º Por la Dirección General de Comercio Interior se dictarán las normas complementarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemésio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio Interior.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de agosto de 1972

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (C) | 63,356 | 63,566 |
| 1 dólar canadiense | 64,445 | 64,722 |
| 1 franco francés | 12,657 | 12,711 |
| 1 libra esterlina | 155,095 | 156,066 |
| 1 franco suizo | 16,759 | 16,836 |
| 100 francos belgas | 144,069 | 144,896 |
| 1 marco alemán | 19,870 | 19,967 |
| 100 liras italianas | 10,892 | 10,947 |
| 1 florin holandés | 19,690 | 19,758 |
| 1 corona sueca | 13,394 | 13,467 |
| 1 corona danesa | 9,198 | 9,242 |
| 1 corona noruega | 9,700 | 9,747 |
| 1 marco finlandés | 15,320 | 15,408 |
| 100 chelines austriacos | 274,982 | 277,096 |
| 100 escudos portugueses | 235,611 | 237,718 |
| 100 yens japoneses | 20,973 | 21,113 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta por los que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1972, que autoriza a la Entidad «Formigal, Sociedad Anónima», a la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal».

Habiendo sido solicitada la revisión del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal» por la Entidad promotora, «Formigal, S. A.», a nombre de la cual se aprobó su Plan de Ordenación Urbana por Decreto de 20 de abril de 1967, el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1972 adoptó el siguiente acuerdo:

«Autorizar a «Formigal, S. A.», Entidad promotora del Centro de Interés Turístico Nacional «El Formigal», situado en el término municipal de Sallent de Gállego (Huesca) a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar que la revisión supone afectación de una mayor extensión de terreno que la existente al declararse Centro de Interés Turístico Nacional.»

Madrid, 2 de agosto de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana d. 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. **Sevilla.**—Plan Complementario del Plan Parcial de Ordenación Urbana número 3 del sector Amate, en Sevilla, que comprende la zona del Cerro del Aguila y la Barriada de la Plata, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado exclusivamente en la zona correspondiente a la calificada en el Plan General de Ordenación Urbana como extensiva baja.

2. **Tarrasa.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa Margarita», en Tarrasa, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué denegada su aprobación.

3. **San Felip de Llobregat.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector Norte «Los Grasses», del término municipal de San Felip de Llobregat, presentado por el Ayuntamiento de la mentada localidad. Fué denegada su aprobación.

4. **La Coruña.**—Normas rectificadas, de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de La Coruña, elevadas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fueron aprobadas en concepto de Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de La Coruña.

5. **León.**—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León, a instancia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para la construcción de un edificio en terrenos sitos entre las calles de Independencia y Santa Nonia, en la citada ciudad, con destino a Casa de la Cultura, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo. Fué denegada su aprobación.

6. **Valladolid.**—Plan Especial de Comunicaciones, Red Arterial de Valladolid, presentado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas. Fué aprobado con las siguientes modificaciones y observaciones:

1.º El trazado de la Carretera de Circunvalación o Longitudinal Este, en el tramo comprendido entre sus cruces con la de Segovia y Soria; la vía que afecta a la Granja Minaya (1.ª transversal), y el trazado de la vía próxima al Bargo de Girón, deberán ser modificadas adaptándolos a los previstos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid.

2.º Mantener el viario señalado en dicho Plan General para la zona adyacente a las reflejadas en las hojas 2.3.3. y 2.3.5. de los planos de la presente Red Arterial, y

3.º Señalar que el trazado de la Autopista de Castilla (A-62), en el tramo comprendido en el límite Norte de la zona afectada por el Planteamiento y el paraje denominado «Las Contienidas», deberán ser objeto de un nuevo estudio que se realizará conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y el Ayuntamiento y Diputación Provincial de Valladolid, a fin de determinar la solución más conveniente, la cual deberá ser tramitada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 y 32 de la Ley del Suelo.

Se concede un plazo de dos meses para que se envíen por triplicado ejemplar a este Departamento, para su debida constancia, los documentos correspondientes rectificados, en los que se recojan las modificaciones señaladas en los apartados 1.º y 2.º de la presente Resolución.

7. **Córdoba.**—Proyecto sobre supresión de la calle de servicio situada entre la de las Acacias y la avenida del Brillante, de Córdoba, a instancia de don Víctor Escribano Ucelay y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

8. **Jaén.**—Proyecto de prolongación de alineación de la calle de Los Alamos, en Jaén, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fué aprobado.

9. **Badajoz.**—Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento para los Municipios de la provincia de Badajoz, propuestas por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fueron aprobadas.

10. **Avilés.**—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono número 5 denominado «Versalles», en Avilés, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad. Fué aprobado.

11. **Zaragoza.**—Plan Parcial Especial, Vial y de Servicios de las intersecciones que concurren en el paso inferior de las Delicias, en Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

12. **Salamanca.**—Proyecto de modificación de volúmenes en la manzana comprendida entre la avenida de Alemania, avenida de Villamayor, calle de Asturias y calle de Fray Luis de Gra-

nada, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

13. *Granada*.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada para la construcción de un edificio destinado a Centro Clarotiano de Estudios Eclesiásticos Superiores, en la carretera de Pulianas, en terrenos calificados como rústicos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de dicha capital, y promovido por los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, al amparo de la excepción b) limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

14. *Granada*.—Propuesta formulada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, referente a que la concesión de licencias para instalaciones industriales en las zonas íntegramente industriales o de tolerancia industrial, definidas en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1970, deberá atemperarse a las normas contenidas en los Planes de Ordenación vigentes, y en defecto de éstos, a las previsiones que sobre viales, superficies de parcela, ocupación en planta, volumen y retranqueos, establece el Plan General de Ordenación Urbana de Granada y su zona de influencia, actualmente en revisión y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Granada. Fué aprobado con carácter transitorio y en concepto de Norma Complementaria y Subsidiaria del Planeamiento, que estará vigente en tanto el citado Plan General de Ordenación de Granada no resulte aprobado definitivamente por este Departamento, en cuyo momento quedarán anuladas y sustituidas por dicho Plan.

15. *Santiago de Compostela*.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono Sar, en Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

16. *Granada*.—Expediente remitido por el Ayuntamiento de Granada para construir la Residencia Universitaria «Cardenal Spínola» en la calle Arabial, en terreno calificado como rústico en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada, promovido por la Congregación de Esclavas del Divino Corazón al amparo de la excepción b) limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Fué declarado improcedente la aplicación de la excepción b) limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo.

17. *Zaragoza*.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de un Centro de Higiene y Seguridad del Trabajo, en terrenos situados en la carretera de Huesca, calle de San Juan de la Peña, lindantes con el Colegio de Escolapios, y calificados como rústicos en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, promovido por el Gabinete Técnico Provincial de Zaragoza del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, al amparo de la excepción b) limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Fué aprobado.

18. *Barcelona*.—Recursos de reposición interpuestos por doña Francisca Pons Ferreras, en representación de «Urbanizaciones e Inmuebles, S. A.», por don Ramón Sanahuja Pons, en su nombre y en representación de «Inmobiliaria Sanahuja, S. A.», contra Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1969, por la que, desestimando anteriores recursos de alzada contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios de 6 de mayo de 1968, aprobatorio con rectificaciones del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Barriada de Porta en Barcelona, confirmó este acuerdo con la aclaración de que, de conformidad con dicho acuerdo impugnado, la Ordenación de la Plaza de Solter, así como los usos permitidos para la misma, serán los previstos en el «Proyecto de Nuevas Alineaciones y Rasantes de la zona del Conventorio de San Andrés, limitada por los paseos de Fabra y Puig, Doctor Pi y Moret, Verdú y Valdanya, aprobado por acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local de 1 de junio de 1955, con la salvedad de que se podrá disponer el Centro Parroquial en el fondo de la propia plaza, al otro lado del paseo de Palma de Mallorca, cerrando la perspectiva de dicho paseo, en cuyo proyecto se situaba un espacio libre dedicado a campo de Deportes y determinados edificios y servicios públicos propios de la barriada. Fueron estimados parcialmente y, en su consecuencia, la rectificación de la Resolución impugnada en el sentido de declarar que en los terrenos dedicados a edificios y servicios públicos propios de la barriada, podrá permitirse la edificación privada si así lo estima el Ayuntamiento de Barcelona, y sin perjuicio de que en ella se instale también la Iglesia proyectada; de biéndose tramitar posterior o simultáneamente a dicho acuerdo del Ayuntamiento, la reordenación de los citados terrenos, con sujeción a las condiciones de edificabilidad señaladas para la zona por el Plan Comarcal de Barcelona, y la confirmación de dicha Resolución en sus restantes pronunciamientos.

19. *Cizur*.—Recursos de alzada formulados por la Diputación Foral de Navarra y por el Ayuntamiento de Pamplona, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 5 de julio de 1971 por el que se aprobó el Plan de Extensión de Cizur. Fueron estimados y en su consecuencia revocado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 5 de julio de 1971 por el que se aprobó el Plan de Extensión de Cizur.

20. *Logroño*.—Recurso de reposición interpuesto por don Herminio Montes Suñis y otros, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1971, denegatoria del Plan Parcial del Polígono situado entre las calles de Pérez Galdós, Chile, Huesca y Lardero, de la ciudad de Logroño. Fué estimado y en consecuencia se aprueba definitivamente el Plan Parcial del polígono limitado

por las calles de Pérez Galdós, Chile, Huesca y Lardero, de la ciudad de Logroño, con las siguientes condiciones:

1.ª El expediente se completará con el estudio económico-financiero.

2.ª La zona verde tendrá el carácter de uso público, con exclusión de toda edificación, aunque tenga el carácter de servicio público.

3.ª Estos datos y documentos deberán ser remitidos a este Departamento, por conducto de la Corporación Municipal, en el plazo de dos meses.

21. *Avilés*.—Recurso de alzada formulado por don Pablo Alonso Rato, contra informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 18 de noviembre de 1971 sobre instalación en precario de industrias en la finca «La Curtidora», en el término municipal de Avilés. Fué declarado inadmisibile.

22. *San Martín del Rey Aurelio*.—Recurso de alzada interpuesto por doña Magdalena Fernández García Riaño, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 18 de mayo de 1971 por el que aprobó el Proyecto de Urbanización de la calle «C», de El Entrego, en San Martín del Rey Aurelio, de aquella provincia. Fué desestimado.

23. *Fuenterrabía*.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuenterrabía contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 7 de marzo de 1970, por el que se denegó la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana revisado de la indicada localidad. Fué estimado parcialmente dejando sin efecto el acuerdo impugnado y en consecuencia se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana revisado de Fuenterrabía con las siguientes modificaciones y aclaraciones:

1.ª Asignar al polígono número 8 una edificabilidad de 2,50 metros cúbicos/metros cuadrados, debiendo ser objeto de ampliación la pantalla verde de separación con el polígono número 8 hasta 50 metros.

2.ª Fijar una edificabilidad de 2,50 metros cúbicos/metros cuadrados al polígono número 12.

3.ª Señalar para el polígono 59 una edificabilidad máxima y la obligación de promocionarlo en conjunto. El Plan Parcial correspondiente no podrá promoverse hasta no estar prácticamente completos los demás polígonos.

4.ª El párrafo 1.º del artículo 3.º de las Normas, deberá ser sustituido por otro en el que se indique que en cuanto a las reparcelaciones se estará a lo dispuesto en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Reparcelaciones.

5.ª Suprimir en el artículo 4.º el párrafo 5.º alusivo al no cómputo de volumen o edificabilidad de edificios religiosos o culturales.

6.ª Calificar como zonas de densidad y edificabilidad mínima 0,20 metros cúbicos/metros cuadrados, las fachadas oriental y sur del casco antiguo de la ciudad.

7.ª Disponer que el barrio de la Marina deberá dotarse de una normativa de protección como prolongación natural del recinto del casco antiguo calificado como Conjunto Histórico-Artístico, y

8.ª Recordar la obligación de ajustarse a las Normas del Plan Provincial de Guipúzcoa en la redacción de los Planes Parciales que desarrollen este Plan General de Ordenación Urbana.

Se concede un plazo de dos meses al Ayuntamiento interesado para que envíe por triplicado ejemplar a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa, para su debida constancia, los documentos correspondientes rectificados, en los que se recojan las modificaciones señaladas en los apartados 1.ª y 7.ª, ambos inclusive, de esta Resolución.

24. *Alcudia*.—Recurso de reposición interpuesto por don Juan Cili Sancho, en nombre de «Playas de Mallorca, S. A.», contra Orden ministerial de fecha 17 de diciembre de 1970, por la que informó desfavorablemente el Proyecto de Modificación de zonas verdes o espacios libres del Plan General Comarcal del Sector de costa comprendido entre el Monte Comunal Son San Martí del término municipal de Muro y la Urbanización «Playa de Alcudia», del término municipal de Alcudia. Fué desestimado.

25. *La Coruña*.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de La Coruña y por don Enrique Martínez García, contra Orden ministerial de fecha 24 de septiembre de 1971, por la que se denegó la aprobación del Proyecto de Extensión parcial de la zona Z-13 del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, y del Plan Parcial del polígono «Los Rosales», sito en la misma zona. Fueron estimados parcialmente, en su consecuencia, rectificando la Resolución impugnada, acuerda aprobar el cambio de uso de suelo rústico a residencial, condicionando dicha aprobación a que el Ayuntamiento de La Coruña redacte y tramite un nuevo Proyecto de Extensión con densidades que permitan hacer las reservas necesarias a nivel de Plan General y proporcionadas al nuevo núcleo de población que se crea, y confirmar el segundo pronunciamiento de dicha Resolución denegatoria de la aprobación del Plan Parcial del Polígono «Los Rosales».

26. *Barcelona*.—Recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «J. Montane Font, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Reso-

lución de 13 de julio de 1967, sobre aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de los Cerros de la Montaña del Carmelo, Turó de la Rubira y Montaña Pelada y sus zonas adyacentes, modificado, de Barcelona, se ha dictado por dicha Sala con fecha 1 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo contra la actuación de la Administración contenida en el informe del Ministerio de la Vivienda de 30 de mayo de 1966, producida en el expediente referente al Plan Parcial de Ordenación de los Cerros de la Montaña del Carmelo, Turó de la Rubira y Montaña Pelada y sus zonas adyacentes, modificado; y debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo instado a nombre de don José Montane Font, en nombre propio y de «J. Montane Font, S. L.», contra Decreto del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1967 en virtud del cual se aprobó el Plan de Ordenación de los Cerros de la Montaña del Carmelo, Turó de la Rubira y Montaña Pelada y sus zonas adyacentes, modificado, de Barcelona, y debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Sil.—va.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Julio Sáinz.—Rubricados.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1972.

MORTES ALFONSO

Hno. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 19 de julio de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.

1. *Santiago de Compostela*.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Helvis, sector entre la Rúa de San Pedro y Castrón D'Ouro, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado.

2. *Córdoba*.—Proyecto de apertura de calle en el Sector comprendido entre la calle Sensueña y el Camino del Duende, en Córdoba, promovido por doña Carmen Barbudo y presentado por el Ayuntamiento de Córdoba. Fué denegada su aprobación.

3. *Murcia*.—Proyecto de ordenación del terreno del Huerto del Convento de Santa Ana, en Murcia, en la parte que, colindante con las dependencias del Colegio «Jesus Maria», recae a la Gran Vía Alfonso X el Sabio, promovido por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. *Valencia*.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Valencia para subsanar las deficiencias apreciadas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana número 11 de dicha capital de Valencia, adaptado al Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, aprobado con determinadas modificaciones por Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1970. Fué denegada su aprobación en lo que respecta a los dos sectores, uno comprendido entre las calles Menéndez y Pelayo, Juan Martorell, Botánico Cavanilles, avenida Primado Reig y calle uniendo esta avenida con la calle de Menéndez y Pelayo, y otro constituido por los terrenos situados entre el paseo de Valencia al mar, calle A. Gimeno, calle de Menéndez y Pelayo y vía en proyecto, remitiéndose en todo lo demás a los pronunciamientos 2.º, 3.º y 6.º de la Orden ministerial de fecha 15 de abril de 1970.

5. *Zaragoza*.—Proyecto de modificación de alineaciones y trazado de calles en la manzana comprendida entre el paseo de General Mola y el de Las Damas, de Zaragoza, promovido por «Construcciones Palafox, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado exclusivamente en lo referente a la prolongación de la calle León XIII.

6. *Avilés*.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono número 8 denominado «El Quirinal», de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado el Plan Parcial precitado con la rectificación siguiente: Se deberá segregar

de las zonas deportiva y de servicios públicos, y que se destinará a zona verde de uso público, la superficie necesaria para que el Plan cuente con el 10 por 100 como mínimo de espacios dedicados al precitado fin.

Se concede un plazo de tres meses para que el Ayuntamiento de Avilés eleve a este Departamento para su constancia, por triplicado ejemplar, los documentos debidamente rectificados, contentando la citada modificación.

7. *Pamplona*.—Modificación del Programa de Actuación de la 1.ª Zona del III Ensanche de Pamplona, y la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la recomendación expresa de que el desarrollo de los correspondientes Planes Parciales deberá realizarse sobre sectores lo suficientemente amplios como para poder garantizar las reservas de dotaciones urbanísticas, especialmente de zonas libres y escolares, en función de las necesidades de la zona.

8. *La Coruña*.—Proyecto de remodelación de alineaciones en la calle de Panaderas, de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

9. *Orense*.—Proyecto de modificación volumétrica entre los Caminos del Canal, Fuente del Monte, Estación Depuradora y Urbanización Campello, en Orense, promovido por don Cándido Fernandez y otros, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

10. *Orense*.—Proyecto de modificación del Plan Parcial en la calle 237 y Camino Tras Hospital, en Orense, promovido por don Emerenciano Colomo Casado y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

11. *Zaragoza*.—Proyecto de ordenación de la manzana situada entre la carretera de Zaragoza a Huesca, de enlace a Barcelona, Camino de los Molinos y calle de nueva apertura, en Zaragoza, promovido por «Inmobiliaria Gayco, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Fué denegada su aprobación con la indicación expresa de que toda futura Ordenación de la manzana citada deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el segundo considerando de esta Resolución.

12. *Soria*.—Expediente sobre modificación del uso de los terrenos, destinándolos a residenciales, sitios en el Alto de San Francisco, encuentro de las calles de Santa Teresa de Jesús y calle de nueva creación, en Soria, promovido por don José María Corredor Ballano, y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

13. *Toledo*.—Normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para los municipios de la provincia de Toledo, propuestos por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fueron aprobadas.

14. *Pontevedra*.—Plan Parcial de Ordenación del Núcleo Residencial Monteporreiro, en Pontevedra, promovido por don Antonio Durán Rodríguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de «Monteporreiro, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de Pontevedra. Fué denegada su aprobación.

15. *Formentera*.—Recurso de alzada suscrito por don Antonio Obrador Vaquer, en representación de «Talaya, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de 23 de junio de 1971, que aprobó un expediente de aumento de volumen de edificación en suelo rústico, de acuerdo con el artículo 69.1.2.º b) de la Ley del Suelo, en relación con el 46.2. y 3.º Fué desestimado.

16. *Gozón*.—Recurso de alzada interpuesto por don Agustín García-Ovies y Lorenzo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 23 de marzo de 1971, por el que se devolvió sin aprobar al Ayuntamiento de Gozón el Plan Parcial de Ordenación de la zona «La Tazana» para nuevo estudio y trámite, a fin de que el mismo se adaptase a determinadas prescripciones. Fué desestimado y al propio tiempo se modifica el acuerdo recurrido en el sentido de denegar la aprobación definitiva del Plan Parcial presentado, por afectar a terrenos calificados como rústicos.

17. *Sevilla*.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Marañón Sainz de Rozas y otros, contra Orden ministerial de fecha 31 de mayo de 1971, por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial Especial de Ordenación del Polígono Comercial de «La Carrera», en Sevilla. Fué estimado parcialmente y, en su consecuencia, rectificando la resolución impugnada, ordenar se retrotraigan las actuaciones al momento inmediatamente anterior al trámite de información pública, a fin de que se practique nueva información en relación con el Plan rectificado, con citación personal de los propietarios afectados que no tengan la condición de promotores, a cuyo efecto, éstos deberán incorporar al mismo la relación de propietarios que exige el apartado b) del artículo 41 de la Ley del Suelo para que, una vez cumplido tal trámite, se siga el procedimiento señalado en el artículo 32 de la mentada Ley. También deberá incluirse documentación que refleje los compromisos exigidos en el apartado b) del citado artículo 41.

18. *Salobreña*.—Recurros de reposición formulados por el Ayuntamiento de Salobreña, por don José Serrano Rodríguez, en nombre y representación de «Financiaciones y Realizaciones Turísticas, S. A.» (FIRETURSA), por don Cristóbal Pérez López, en nombre de «Financiaciones Turísticas Españolas, S. A.» (FITE-SA), y por don Francisco Carmona Guijarro y otros, contra la Orden ministerial de 16 de julio de 1971, aprobatoria del Plan General de Salobreña y denegatoria del Plan Parcial de la zona situada